



CONSTANCIA: Revisada la vigencia del abogado Alfonso María Pérez Estupiñan c.c. 7.216.073 y T.P. 96.324 del CSJ, se encuentra vigente.

Armenia Quindío, 1° de diciembre de 2021

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Sustanciadora

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO

Asunto: Reconoce personería y corre traslado nulidad
Proceso: Verbal - Simulación
Demandante: Sociedad Española Arcagua Agua del Siglo XXI
Demandado: María Consuelo Salazar
Andrés Medina
Vinculado: Banco de Bogotá S.A.
Radicado: 63001-31-03-002-2019-00030-00

Diciembre primero (1°) de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el memorial poder acercado el 21 y 22 de octubre de 2021, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Alfonso María Pérez Estupiñan c.c. 7.216.073 y T.P. 96.324 del CSJ, para representar, como apoderado judicial, al demandado Andrés Medina, según los términos y facultades otorgadas en el poder.

De otra parte, no se tiene por notificado, por conducta concluyente, al señor Andrés Medina, por cuanto dentro del expediente figura que está notificado y corrió el término de traslado en silencio. (auto del 28/07/2021).

De la nulidad presentada por el apoderado judicial del señor Andrés Medina, se corre traslado a la parte contraria por el término de 3 días para que haga sus pronunciamientos (art. 134 CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN

Juez

Ndt.

Estado #130 del 02-12-2021

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f32d3ad6300dcbf76669609991b3bc6ddc6d7a98da92507fa72c452c1265c99**

Documento generado en 30/11/2021 08:52:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>